



Universidad de Colima

Rectoría

ACUERDO No. 3 del año de 1986 que establece el Reglamento Escolar de la U. de C.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XXII del Art. 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que es una necesidad sine qua non mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo que han de observar y cumplir los alumnos de esta Institución desde su solicitud de ingreso hasta su egreso y aún después, con el carácter de egresados;

SEGUNDO.- Que tales normas han de ser el resultado de un estudio que esté acorde con los conocimientos de la ciencia pedagógica y sus auxiliares y determinantes psicológicos y socioeconómicos especialmente, para que se ajusten a las condiciones de cada uno de los estudiantes; en relación con el proceso de la escolaridad;

TERCERO.- Que deben quedar establecidos con toda claridad los requisitos exigibles a los aspirantes al ingreso en los distintos niveles de estudio, las diversas clases de exámenes, la escala de calificaciones aplicables, los procedimientos para reválidación y convalidación, los documentos que deben entregarse a los estudiantes para acreditar los estudios realizados y otros --



Universidad de Colima

Rectoría

- 2 -

aspectos generales de su estancia en la Institución, y

CUARTO.- Que la nueva organización que está operándose en esta Universidad, obliga introducir modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado este aspecto tan importante de la administración escolar, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo establece el Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, y es aplicable en los niveles técnico, medio superior y superior.

CAPITULO SEGUNDO

EL INGRESO

DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 2.- La Universidad de Colima seleccionará a los aspirantes en atención a su capacitación académica, desarrollo intelectual, condiciones de salud, requisitos de escolaridad y disponibilidad de cupo.

ARTICULO 3.- Para ingresar a la Universidad es indispensable:

FRACCION 1.- Solicitar la inscripción conforme a lo establecido en los instructivos y con-



Universidad de Colima

Rectoría

- 3 -

vocatoria correspondiente.

FRACCION II.- Aprobar los exámenes de selección que determine la Universidad.

FRACCION III.- Entregar en original los documentos -- que acrediten sus antecedentes académicos y

FRACCION IV.- Cubrir los aranceles correspondientes.

ARTICULO 4.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad una vez que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de la Universidad de Colima.

ARTICULO 5.- Los alumnos podrán clasificarse en regulares, irregulares y especiales.

ARTICULO 6.- Son alumnos regulares aquellos que no adeuden ninguna materia y se encuentran al corriente del pago de los aranceles correspondientes y con su expediente escolar en regla.

ARTICULO 7.- Son alumnos irregulares, los que aún estando inscritos adeuden menos del 50% de las materias del semestre inmediato anterior, en las que deberán regularizarse en los períodos correspondientes.

ARTICULO 8.- Son alumnos especiales, los que se inscriban con ese carácter en los cursos libres o especiales de la Universidad de Colima.

ARTICULO 9.- Los asuntos escolares, podrán ser tratados, preferentemente por los interesados, sus padres o tutores o



Universidad de Colima

Rectoría

- 4 -

por sus apoderados legales.

ARTICULO 10.- Las inscripciones se harán directamente en las escuelas y facultades a que se desee ingresar.

ARTICULO 11.- Las inscripciones en la Universidad de Colima serán:

FRACCION I.- Ingreso, y

FRACCION II.- De reingreso.

ARTICULO 12.- Son inscripciones de ingreso las que se realizan por los aspirantes al ingresar por primera ocasión al semestre inicial de cualquier escuela y facultad dependiente de esta Universidad, después de haber cumplido con los requisitos de admisión que señale el presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Serán considerados también alumnos de ingreso, aquellos que mediante revalidación de materias ingresen por primera vez a cualquiera de los semestres de alguna de las escuelas y facultades de esta Universidad, que provengan de otra Institución Educativa.

ARTICULO 14.- Son inscripciones de reingreso, aquellas que realizan los alumnos de esta Universidad después de haber cursado cuando menos un semestre en cualquiera de las escuelas y facultades de esta Institución,

ARTICULO 15.- Por ningún motivo se autorizará inscripción en los casos siguientes:

FRACCION I.- Cuando el alumno adeude materias de'



Universidad de Colima

Rectoría

- 5 -

- dos o más semestres anteriores;
- FRACCION II.- Cuando el aspirante no haya acreditado totalmente el nivel escolar anterior;
- FRACCION III.- Cuando el alumno hubiese reprobado -- por segunda ocasión el examen de regularización de alguna o algunas materias del Plan de Estudios correspondiente en esta Universidad;
- FRACCION IV.- Cuando se compruebe que el solicitante hubiese sido expulsado definitivamente de alguna otra escuela o institución educativa;
- FRACCION V.- Cuando el alumno no cubra oportunamente las cuotas y otros adeudos contraídos con esta Institución;
- FRACCION VI.- Cuando el solicitante no reúna los requisitos señalados por las leyes, reglamentos e instructivos de la Universidad de Colima;
- FRACCION VII.- Cuando se compruebe que el solicitante ha agredido a la Universidad de Colima o haya atentado en contra de su autonomía, de sus compañeros estudiantes, maestros, empleados o funcionarios;
- FRACCION VIII.- Cuando no presente la constancia de buena conducta del nivel inmediato anterior, y
- FRACCION IX.- Cuando proviniendo de institución extranjera, no presente constancia de haber efectuado la revalidación co-



Universidad de Colima

Rectoría

- 6 -

responsable de la S.E.P.

ARTICULO 16.- A los alumnos que hubiesen reprobado el 50% o más de materias del ciclo cursado, se les cancelarán las calificaciones aprobatorias que hayn obtenido, debiendo volver a cursar el semestre por última ocasión.

ARTICULO 17.- La reinscripción se llevará al cabo a petición del interesado, en las fechas y términos que señalen los instructivos correspondientes.

ARTICULO 18.- Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes, en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

ARTICULO 19.- En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento de carácter escolar con el que pretenda inscribirse o acreditarse académicamente, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

ARTICULO 20.- Se cancelará la inscripción en los casos en que así lo establezcan el Reglamento o cualquier odnamiento de la Universidad,

ARTICULO 21.- Para ingresar a los cursos de posgrado el aspirante deberá cumplir los requisitos que señala el Reglamento de ese nivel académico.

ARTICULO 22.- La Universidad determinará el número de estudiantes extranjeros que podrán inscribirse en sus planteles,



Universidad de Colima

Rectoría

- 7 -

quienes además de cumplir los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales deberán de cumplir los que en particular determinen las leyes del país y los aranceles respectivos.

ARTICULO 23.- Cuando algún alumno realice un pago indevido, perderá el derecho al servicio solicitado, y quedará sin efecto todos los actos derivados del pago.

CAPITULO TERCERO

REGULACION DEL TRABAJO ESCOLAR DEL CALENDARIO ESCOLAR Y LAS CLASES

ARTICULO 24.- En la Universidad de Colima los cursos l serán semestrales y los trabajos se ajustarán al Calendario Escolar que la Rectoría de la Institución dará a conocer semestralmente.

ARTICULO 25.- De una manera general la semana escolar será de seis días, de lunes a sábado, sin que esto signifique - - prohibición en excederse cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTICULO 26.- La carga horaria por semana será la que fije el plan de estudios y el programa de la materia.

ARTICULO 27.- Tanto maestros como alumnos tienen la - obligación de presentarse puntualmente a la hora señalada para empezar el trabajo docente.

ARTICULO 28.- Los trabajos docentes sólo se suspenderán en los días señalados en el Calendario Escolar o por disposición expresa de la superioridad.

ARTICULO 29.- Es retardo la llegada de maestros o - -



Universidad de Colima

Rectoría

- 8 -

alumnos hasta diez minutos después de la hora marcada para el inicio de la clase. La llegada posterior será computada como falta para unos y otros.

Tres retardos se computarán como una falta.

ARTICULO 30.- En caso de enfermedad, los maestros acreditarán su incapacidad para faltar a sus deberes mediante la constancia relativa expedida por el I.M.S.S.; en el caso de alumnos, en la Dirección General de Servicios Médicos estos presentarán constancias de médicos particulares, a cambio de los cuales, si procede, se les extenderá un comprobante.

ARTICULO 31.- Por defunción de familiares con parentesco en primer grado, padres, hijos, hermanos o cónyuges, tendrán tres días de licencia tanto alumnos como maestros.

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTICULO 32.- Se declara por principio que el orden y la disciplina dentro de la Universidad queda confiados fundamentalmente a la dignidad y el honor de los alumnos.

ARTICULO 33.- No obstante lo anterior, cuando sea necesario, las autoridades escolares intervendrán para mantener el orden mediante el empleo de medidas disciplinarias.

ARTICULO 34.- Las medidas que usarán las autoridades escolares serán las siguientes:

- FRACCION I.- Amonestación privada en forma verbal;
- FRACCION II.- Amonestación por escrito;
- FRACCION III.- Amonestación en público en forma verbal;



Universidad de Colima

Rectoría

- 9 -

- FRACCION IV.- Expulsión privada y temporal, y
FRACCION V.- Expulsión definitiva.

ARTICULO 35.- Tales medidas serán adoptadas, según la gravedad de la falta, por el Director de la Escuela o Facultad, el Consejo Técnico o el Rector de la Universidad.

ARTICULO 36.- A petición del interesado, el Consejo de una Escuela podrá revisar si la aplicación de un castigo impuesto por el Director de la Escuela o Facultad se apega al reglamento, y el Rector respecto al Consejo Técnico Escolar.

ARTICULO 37.- Las penas o medidas disciplinarias se podrán aplicar en los siguientes casos:

- FRACCION I.- Atentar contra el patrimonio de la Universidad;
- FRACCION II.- Faltar al respeto a los maestros y autoridades de la Escuela, a sus compañeros o a empleados;
- FRACCION III.- Faltar al respeto a las autoridades universitarias;
- FRACCION IV.- Falta de cumplimiento a los reglamentos;
- FRACCION V.- Estar sujeto a proceso judicial cuando la causa no sea imprudencial;
- FRACCION VI.- Propiciar la suspensión de clases;
- FRACCION VII.- No cumplir con el mínimo de asistencias a clase;
- FRACCION VIII.- Atentar contra la libertad de pensamiento y de libre expresión de las ideas, que deben imperar en la vida universitaria;



Universidad de Colima

Rectoría

- 10 -

- FRACCION IX.- Realizar actividades de proselitismo político y religioso, con fines de socavar la autonomía y la libertad de la Institución.
- FRACCION X.- Desobedecer las disposiciones legales que emanen de alguna autoridad universitaria, y
- FRACCION XI.- Difamar a la Institución en sus autoridades, símbolos, etc.

ARTICULO 38.- Es falta colectiva cuando los integrantes de un grupo abandonen el trabajo en el aula, el laboratorio o el taller sin que exista disposición legal. Este caso se castigará con doble falta que anotará el maestro en la lista correspondiente o la autoridad administrativa que para ello se comisione, para efectos del porcentaje que da derecho a exámenes parciales y ordinarios.

ARTICULO 39.- Cuando la falta colectiva sea por tres veces, el alumno perderá el derecho al examen próximo por realizarse.

ARTICULO 40.- Al contrario, estando presentes los alumnos y el maestro ausente en forma injustificada, éste se hará acreedor a la falta, independientemente de las sanciones laborales,

CAPITULO CUARTO DE LOS EXAMENES.

ARTICULO 41.- Los exámenes se realizarán conforme al calendario que oportunamente se dé a conocer por los conductos



Universidad de Colima

Rectoría

- 11 -

autorizados, por lo que la Dirección de cada Plantel, será responsable de su estricto cumplimiento.

ARTICULO 42.- El conocimiento académico que se imparte en la Universidad de Colima se evaluará y acreditará.

FRACCION I.- Para el nivel técnico, medio superior y superior, mediante:

- a) Exámenes parciales
- b) Exámenes ordinarios
- c) Exámenes Extraordinarios
- d) Exámenes de regularización
- e) Exámenes profesionales

FRACCION II.- Para el nivel de posgrado se procederá conforme lo que establece el Reglamento respectivo.

ARTICULO 43.- La escala de calificaciones, será del 0 (cero) al 10 (diez), debiéndose expresar siempre las calificaciones en números enteros.

ARTICULO 44.- En caso de que la calificación de la prueba de un alumno contenga una fracción de medio punto o más sobre el número entero, se expresará con el entero inmediato superior. Si el alumno obtiene calificación reprobatoria, éste, aunque contenga fracción de medio punto o más, no podrá expresarse con el número entero inmediato superior.

ARTICULO 45.- En los niveles técnico, medio superior y superior la calificación mínima para que el alumno sea aprobado es de 6 (seis). En el posgrado la calificación mínima aprobatoria es de 8 (ocho)



Universidad de Colima

Rectoría

- 12 -

ARTICULO 46.- De los profesores que hayan sido seleccionados para formar parte del jurado, el solicitante tendrá derecho a recusar a uno de ellos por una sola vez, y el director, en este caso, deberá proceder a designar un sustituto.

ARTICULO 47.- Tendrá obligación de excusarse de formar parte del jurado, el profesor que en relación con el sustentante, guarde parentesco consanguíneo en línea directa, sin limitación de grado, o colateral consanguíneo dentro del cuarto grado.

ARTICULO 48.- Los exámenes se efectuarán en los recintos escolares de la Universidad y en horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo de los planteles respectivos, salvo que por el carácter de los exámenes, o por circunstancias de fuerza mayor, el director de la facultad o escuela autorice lo contrario en forma fehaciente.

ARTICULO 49.- En caso de error procederá la rectificación de la calificación final de una asignatura, si se satisfacen los siguientes requisitos:

FRACCION I.-

Que el alumno solicite por escrito ante la dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones.

FRACCION II.-

Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error, a la dirección de la Facultad o Escuela.



Universidad de Colima

Rectoría

- 13 -

FRACCION III.- Aclarada la situación, de proceder, el Director de la Escuela o Facultad solicitará la rectificación, agregando la constancia de los maestros.

FRACCION IV.- Que en posesión de la rectificación, la dirección la comunique por escrito a la Dirección Regional de Administración Escolar, agregando el testimonio.

ARTICULO 50.- En caso de que un profesor por causa justificada o de fuerza mayor, no pueda concurrir a un examen, el director de la Facultad o Escuela nombrará un sustituto. En todos los casos, los documentos deberán ser firmados por el profesor que examinaron.

ARTICULO 51.- Son exámenes parciales aquellos que se realizan en las fechas señaladas en el Calendario Escolar con relación al contenido de las materias incluidas en los planes de estudio vigentes.

ARTICULO 52.- Para que un alumno tenga derecho a realizar examen parcial deberá tener el 80% de asistencia como mínimo en el período correspondiente.

ARTICULO 53.- Los exámenes parciales que deberán sustentar los alumnos durante el semestre son tres. Aquellos alumnos que obtengan en los tres exámenes calificaciones aprobatorias y un promedio mínimo de ocho quedará exento de realizar el examen ordinario.

ARTICULO 54.- Es obligación de los alumnos presentar los exámenes parciales. En caso de no presentar uno, perderá su derecho al examen final, en caso de no presentar dos, perderá su



Universidad de Colima

Rectoría

- 14 -

derecho al examen extraordinario y de no presentar ninguno deberá cursar la materia.

ARTICULO 55.- El examen ordinario es aquel que se realiza al final del curso y comprende todas las unidades del programa vigente y que deberá sustentar:

FRACCION I.- Los alumnos que habiendo presentado los tres exámenes parciales no hayan exentado y

FRACCION II.- Los alumnos que no hayan alcanzado el 80% de asistencia durante el curso.

ARTICULO 56.- El alumno que no apruebe un examen ordinario deberá presentar examen extraordinario.

ARTICULO 57.- Son exámenes extraordinarios aquellos que presentan los alumnos:

FRACCION I.- Que no aprobaron el examen ordinario;

FRACCION II.- Que no obtuvieron el 80% de asistencias durante el curso, pero que tienen un 60% como mínimo;

FRACCION III.- Que no presentaron un examen parcial.

ARTICULO 58.- El examen extraordinario deberá presentarse ante un Jurado integrado por tres sinodales que designará la dirección del plantel.

ARTICULO 59.- El profesor que firme las actas o boletas de algún examen en que no haya participado, incurrirá en falta de probidad.

ARTICULO 60.- A nadie se le podrá autorizar en exáme--



Universidad de Colima

Rectoría

- 15 -

nes extraordinarios el 50% o más de las materias de un semestre.

ARTICULO 61.- El alumno que repruebe el examen extraordinario deberá presentar examen de regularización.

ARTICULO 62.- Son exámenes de regularización aquellos que presentan los alumnos en los siguientes casos:

FRACCION I.- Cuando se pierde el derecho a examen extraordinario por no haber presentado 2 exámenes parciales.

FRACCION II.- Cuando se reprueba el examen extraordinario.

FRACCION III.- Cuando no obtuvo el 60% de asistencias pero tiene el 50% como mínimo.

ARTICULO 63.- Podrán también presentar examen de regularización los alumnos en los siguientes casos:

FRACCION I.- Que estando en liquidación un plan de estudio y las materias adeudadas no sean más de dos.

FRACCION II.- Se trate de una sola materia del último semestre de un nivel escolar.

FRACCION III.- Que se trate de casos urgentes de salud, siempre y cuando su historial académico sea satisfactorio y el interesado no adeude otras materias.

ARTICULO 64.- Podrán solicitar examen de regularización las personas que hayan cursado sus estudios en otras Universidad o Institución de Educación Superior, y que estén tramitando revalidación parcial en la cual el examen de regularización con--



Universidad de Colima

Rectoría

- 16 -

tribuya a normalizar su situación de carácter escolar en esta - -
Institución.

ARTICULO 65.- El alumno que repruebe por primera vez' en examen de regularización una materia deberá cursarla nuevamente. Si reprueba por segunda ocasión este tipo de examen, será dado de baja como alumno de la Universidad,

CAPITULO QUINTO DE LA VALIDACION REVALIDACION Y CONVALIDACION

ARTICULO 66.- REVALIDACION es el reconocimiento que -
esta Universidad hace de estudios realizados en otra institución' nacional o extranjera, oficial o particular.

ARTICULO 67.- CONVALIDACION es el reconocimiento de -
calificaciones expedidas por alguno de los planteles de la propia Universidad y que el interesado tenga necesidad de que le sean --
acreditados por cambio de carrera, modificación de plan de estu--
dios o por separación temporal del interesado en el curso de - --
cualquier nivel escolar.

ARTICULO 68.- Los exámenes profesionales y de grado -
se registrarán por el reglamento correspondiente.

ARTICULO 69.- Para que la Universidad de Colima revalide estudios se requiere:

FRACCION I.- Que éstos provengan de escuelas y uni-
versidades nacionales o extranjeras --
que estén debidamente autorizadas por'
los órganos gubernamentales correspon-



Universidad de Colima

Rectoría

- 17 -

dientes, para dedicarse a la enseñanza media superior y superior, y

FRACCION II.- Que los estudios realizados en dichas instituciones educativas sean equivalentes o superiores a los impartidos en esta Universidad, por la profundidad y contenido de sus programas.

ARTICULO 70.- Para la revalidación de estudios los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

FRACCION I.- Presentar solicitud de revalidación según la forma establecida en la escuela a la que aspiren ingresar.

FRACCION II.- Anexar certificados originales debidamente legalizados y directamente expedidos por las autoridades superiores de los planteles o instituciones docentes en que los solicitantes hayan hecho los estudios cuya revalidación pretendan. Los certificados deberán contener los datos necesarios:

- a) Para identificar a los solicitantes;
- b) Para juzgar de la equivalencia de las materias que pretenden les sean revalidadas;
- c) Para saber cuáles materias fueron cursadas y aprobadas en los planteles en donde se hayan hecho los estudios, y
- ch) Para conocer las calificaciones alcanzadas y aprobadas por los interesados'



Universidad de Colima

Rectoría

- 18 -

en cada asignatura,

FRACCION III.- Dos copias fotostáticas de los certificados que presenten;

FRACCION IV.- En su caso, traducción al castellano de la documentación que exhiban, y

FRACCION V.- Hacer el pago de los aranceles correspondientes.

ARTICULO 71.- La Universidad de Colima no revalidará:

FRACCION I.- Estudios no comprendidos en sus programas;

FRACCION II.- Materias que el interesado haya cursado en Escuela distinta a la que concedió el examen;

FRACCION III.- Materias que requieran estudios previos cuando éstos no hayan sido revalidados; y

FRACCION IV.- Materias revalidadas por otras instituciones, mientras no presenten certificados originales de los establecimientos en donde hubieran hecho sus estudios,

FRACCION V.- Materias con calificación menor a 8 o su equivalente,

ARTICULO 72.- Las resoluciones dictadas deberán ser específicas para cada solicitud de revalidación.

ARTICULO 73.- En caso de que se presente una solicitud de revalidación de alguna materia con nombre distinto pero con un contenido programático similar al del plan de estudios que se pretenda revalidar, la Comisión dictaminadora deberá asentarlo



Universidad de Colima

Rectoría

- 19 -

así en el documento correspondiente.

ARTICULO 74.- En los casos de revalidaciones o convalidaciones, las autoridades universitarias podrán exigir a los solicitantes que comprueben sus conocimientos en ciertas materias; que presenten documentación y datos que hagan falta para el mejor estudio de sus casos ó que completen su preparación en alguna o algunas asignaturas mediante los estudios que al efecto se fijen.

ARTICULO 75.- La Universidad de Colima sólo podrá reconocer los certificados, títulos profesionales o grados que hayan sido expedidos por las instituciones señaladas en el inciso a) del artículo 52 del presente Reglamento.

Este reconocimiento deberá realizarse mediante la revalidación de los estudios respectivos, para lo cual deberán llenarse los siguientes requisitos:

FRACCION I.- Lo señalado en el artículo 53 de este Reglamento;

FRACCION II.- Presentar el original del certificado o título con dos copias fotostáticas legalizadas certificadas ante Notario, y

FRACCION III.- Realizar el pago correspondiente.

Cuando se trate de solicitantes extranjeros, además de cumplir lo señalado anteriormente, deberán comprobar lo siguiente:

- a) Que han cumplido con las Leyes y Reglamentos relativos a inmigrantes y profesionistas extranjeros;



Universidad de Colima

Rectoría

- 20 -

- b) Que hablen, lean y escriban nuestro idioma, y tener nociones de Geografía e Historia de México;
- c) Que reúnan los siguientes requisitos de preparación, experiencia y buena reputación profesional y social, establecidas en las leyes y costumbres de su país de origen, para ejercitar libremente la profesión que han estudiado.

ARTICULO 76.- En el nivel superior no se revalidará más del 50% de las asignaturas de la carrera profesional. En el nivel de posgrado no se tramitarán revalidaciones.

ARTICULO 77.- Los trámites para revalidación y convalidación se harán en la escuela o facultad que corresponda, debiendo turnarse el expediente a la Dirección o Subdirección del nivel correspondiente para que se realice el estudio y se elabore el dictamen relativo y en caso de ser procedente, la Rectoría otorgue el acuerdo respectivo.

CAPITULO SEXTO

DE LA ACREDITACION DE ESTUDIOS

ARTICULO 78.- Para acreditar la validez de conocimientos adquiridos por los alumnos en cualquier área de la enseñanza o de la investigación, la Universidad expedirá los siguientes documentos:

FRACCION I.- Constancia de estudios expedidas por la escuela o facultad que corresponda



Universidad de Colima

Rectoría

- 21 -

y que acreditarán que el interesado --
cursa determinadas materias en algún -
plantel de la Universidad.

FRACCION II.- Constancia de exámenes ordinarios y --
extraordinarios expedidos por la escuela
la o facultad que corresponda con los'
siguientes datos: nombre de la mate- -
ria, clave, plan semestre, área, cali-
ficación con número y letra, fecha, ci-
clo, calendario, número de autoriza- -
ción y firmas del director de la escuela
la;

FRACCION III.- Boletas de exámenes expedidas por la -
Dirección de la Escuela o Facultad con
relación al resultado de los exámenes'
de las materias cursadas en el semes--
tre correspondiente;

FRACCION IV.- Certificados completos y parciales, a'
quienes deseen comprobar que cursaron'
y fueron aprobados determinados planes
de estudios o parte de los mismos;

FRACCION V.- Títulos profesionales, a quienes ha- -
biendo terminado una carrera, hubieren
cumplido con todos los requisitos señal
ados por la reglamentación respecti--
va;

FRACCION VI.- Constancias y diplomas de actualiza- -
ción, a quienes dentro de las unidades
de estudios de educación continua ha--
yan acreditado los cursos correspon- -
dientes;

FRACCION VII.- Cartas de pasante, a quienes hayan curl



Universidad de Colima

Rectoría

- 22 -

sado todas las materias del plan de estudios, acreditado práctica profesional y servicio social y no hayan obtenido el título correspondiente.

FRACCION VIII.- Grado de especialización, a quienes obtengan los créditos señalados en el reglamento respectivo para los estudios de posgrado;

FRACCION IX.- Grado de maestro, a quienes obtengan los créditos señalados en el reglamento respectivo para estudios de posgrado de ese nivel;

FRACCION X.- Grado de doctor a quienes obtengan los créditos señalados en el reglamento respectivo para estudios de ese nivel;

ARTICULO 79.- La boleta de examen contendrá los siguientes datos:

FRACCION I.- Nombre y clave de la escuela,

FRACCION II.- Turno,

FRACCION III.- Nombre completo del alumno,

FRACCION IV.- Clave de la carrera,

FRACCION V.- Nombre y clave de la materia,

FRACCION VI.- Número de cuenta del alumno,

FRACCION VII.- Semestre,

FRACCION VIII.- Area,

FRACCION IX.- Clave del plan,

FRACCION X.- Generación,

FRACCION XI.- Clase de examen (ordinario, extraordinario o de regularización),

FRACCION XII.- Calificación obtenida (con letra y número)



Universidad de Colima

Rectoría

- 23 -

ro),

- FRACCION XIII.- Resultado (aprobado o reprobado),
- FRACCION XIV.- Fecha de examen,
- FRACCION XV.- Firmas del Director y Secretario de la Escuela.

ARTICULO 80.- Para la expedición de certificados se requieren los siguientes:

- FRACCION I.- Presentar solicitud ante la escuela en las formas establecidas por dicha Dependencia;
- FRACCION II.- Acompañar a la solicitud con cuatro fotografías de frente tamaño credencial, tomadas recientemente, y
- FRACCION III.- Presentar el recibo de pago expedido por la escuela, mediante la orden de pago correspondiente.

ARTICULO 81.- Los certificados deberán contener los siguientes datos:

- FRACCION I.- Nombre completo del alumno;
- FRACCION II.- Una fotografía tamaño credencial;
- FRACCION III.- Nombre de las materias acreditadas en cada semestre;
- FRACCION IV.- Calificación de cada materia con número y letra;
- FRACCION V.- Fecha de expedición;
- FRACCION VI.- Nombre y lema de la Universidad;
- FRACCION VII.- Firma del Director de la Escuela y el Secretario Administrativo;
- FRACCION VIII.- Sello de la escuela, y
- FRACCION IX.- Firma del Director Regional de Admi--



Universidad de Colima

Rectoría

- 24 -

nistración Escolar.

ARTICULO 82.- Diploma es un documento expedido por el Rector con la firma mancomunada del Director del Plantel respectivo, que tiene por objeto comprobar la terminación o asistencia a un curso especial.

DE LOS TITULOS Y DIPLOMAS

ARTICULO 83.- Título es un documento que expide el Rector de la Universidad a quienes hayan cursado totalmente una carrera y presentado el Examen Profesional correspondiente de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO 84.- El título deberá contener:

- FRACCION I.- Mención expresada de la denominación oficial de la Universidad;
- FRACCION II.- Nombre completo, retrato y firma del interesado para identificación;
- FRACCION III.- Fecha del Examen Profesional, mención de la persona a quien se extenderá y denominación de la carrera o profesión que ampara;
- FRACCION IV.- Título que se le extiende;
- FRACCION V.- Fecha de expedición;
- FRACCION VI.- Firma del Rector y Secretario General de la Universidad, y
- FRACCION VII.- Sello de la Universidad cancelando el retrato.

ARTICULO 85.- Sólo un título se expedirá en cada carrera para cada alumno que reúna los requisitos indicados en este Reglamento.



Universidad de Colima

Rectoría

- 25 -

Reglamento.

ARTICULO 86.- Constancia o diploma de actualización es un documento expedido por el Rector con la firma mancomunada del Director de la Facultad, que tiene por objeto comprobar la actualización de conocimientos de carácter profesional.

ARTICULO 87.- Cuando realicen trámites de titulación deberá entregar al interesado, para tal efecto, documentos originales.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS GRADOS ACADEMICOS

ARTICULO 88.- Grado de Especialización es un documento expedido por el Rector, que tiene por objeto comprobar que se han cubierto los créditos necesarios en los cursos de especialización y presentado el examen de grado correspondiente.

ARTICULO 89.- Grado de Maestro es un documento expedido por el Rector a quienes después de haber acreditado las materias señaladas en el Plan de Estudios correspondiente y han presentado el examen de grado correspondiente.

ARTICULO 90.- Grado de Doctor es un documento expedido por la Rectoría de la Institución a quienes, después de haber acreditado las materias señaladas en el Plan de Estudios correspondiente, hayan presentado un trabajo de investigación original de alta calidad y aprobado un examen de grado en los términos que determine el Reglamento respectivo.



Universidad de Colima

Rectoría

- 26 -

CAPITULO OCTAVO ASPECTO ADMINISTRATIVO LIMITACIONES

ARTICULO 91.- No podrán cursarse dos carreras simultáneamente salvo que:

- FRACCION I.- El cupo de los planteles lo permita;
- FRACCION II.- El solicitante haya cubierto, por lo menos, el 50% de los créditos de la primera carrera; y
- FRACCION III.- Haya obtenido en las asignaturas - - acreditadas en la primera carrera un promedio de 8.

ARTICULO 92.- No podrá cursarse una segunda carrera al graduarse en la primera salvo que:

- FRACCION I.- El cupo de los planteles lo permita;
- FRACCION II.- El solicitante haya obtenido en las asignaturas correspondientes a la -- primera carrera un promedio mínimo - de 8.

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA

ARTICULO 93.- Los cambios de carrera se considerarán siempre que el cupo de los planteles lo permita, de acuerdo con las siguientes bases:

- FRACCION I.- En las carreras de la misma área del conocimiento, dentro de una misma Fa



Universidad de Colima

Rectoría

- 27 -

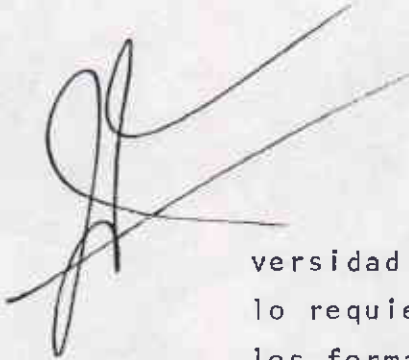
cultad o Escuela, bastará el acuerdo escrito de la Dirección de Administración Escolar Regional.

FRACCION II.- En las mismas carreras de diferente plantel, se requerirá la autorización escrita del Director del Plantel aceptante.

FRACCION III.- En las carreras de diferente área del conocimiento, así como las de la misma área de diferente plantel, se requerirá ser aceptado mediante el mismo concurso de selección, al que deberá someterse quienes pretendan ingresar por primera vez al nivel profesional.

ARTICULO 94.- El alumno que habiendo repetido un mismo semestre por haber reprobado alguna(s) materia(s) en examen de regularización y lo repruebe, será dado de baja en forma definitiva de la Escuela y de la Universidad.

DE LAS BAJAS



ARTICULO 95.- Un alumno podrá darse de baja de la Universidad cuando por necesidades familiares, de trabajo, etc. así lo requiera cubriendo los aranceles correspondientes y llenando los formatos que para tal efecto se requieran.

ARTICULO 96.- Cuando de acuerdo con el artículo anterior se tramite una baja, la Dirección de Administración Escolar entregará al interesado los documentos originales contenidos en su expediente, integrando al mismo, la solicitud y el recibo -



Universidad de Colima

Rectoría

- 28 -

de pago correspondiente. Se cancelará tal expediente con la leyenda de "BAJA" y la fecha.

DE LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

ARTICULO 97.- Un alumno de la Universidad podrá obtener los documentos originales que como requisito de ingreso a la misma ha entregado, mediante el trámite de Certificación de Documento, mediante la certificación de copias fotostáticas de documentos originales, mediante el pago de los aranceles correspondientes.

ARTICULO 98.- La certificación de documentos es el trámite a través del que la Dirección de Administración Escolar de la Universidad certifica a la vista del original, teniendo para trámites internos de la misma, la validez de los originales.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Este Acuerdo abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se opongan a su contenido.

Segundo.- Este Acuerdo Surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de febrero de 1986.



A T E N T A M E N T E.

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.

EL RECTOR.

RECTORIA

LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.

JHSO/MVM/mrcm*